

Decreto Ejecutivo N° 15852-C. 21/12/1984

Declara Monumento Nacional el Edificio Museo Nacional de Costa Rica antes  
Cuartel Bella Vista

---

Datos generales:

Fecha de vigencia desde: 21/12/1984

Versión de la norma: 1 de 1 del 26/10/1984

Datos de la Publicación:

N° Gaceta: 244 del: 21/12/1984

Colección de leyes y decretos: Año: 1984 Semestre: 2 Tomo: 2 Página: 438

Declara Monumento Nacional el Edificio Museo Nacional de Costa Rica antes  
Cuartel Bella Vista

N° 15852-C

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, 28 2.b de la Ley General de la Administración Pública y ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973.

Considerando:

1. -Que la construcción del inmueble que alberga al Museo Nacional, antes Cuartel Bella Vista, data de principios de siglo y es fiel testimonio de una, poca de desarrollo de nuestro país.
2. -Que su presencia expresa la visión militar de ese momento, recordándonos los acontecimientos que ahí se desarrollaron y las luchas que se dieron en el país en esa, época.
- 3.-Que la demolición de elementos tales como el torreón y el fortín de las dos tiranías que es un símbolo de eliminación del ejército como institución permanente del país.

4.-Que este edificio, como cuartel, nació y murió con el principio y el fin de las dos tiranías que el país ha sufrido en este siglo.

5.-Que representa estilos y técnicas constructivas que tiempo atrás conformaron nuestro espacio urbano y que poco a poco ha ido desapareciendo.

6.-Que esta estructura enriquece el paisaje de nuestra ciudad, tanto porque nos habla de nuestro pasado como por sus características arquitectónicas que lo constituyen en hito dentro de la uniformidad del paisaje urbano de San José,

Por tanto,

#### DECRETAN:

ARTÍCULO 1. -Declarar Monumento Nacional el edificio que ocupa el Museo Nacional de Costa Rica, antes Cuartel Bella Vista, ubicado en el cantón Central de San José, distrito El Carmen.

ARTÍCULO 2. -Esta declaratoria prohíbe cualquier demolición o remodelación total, o parcial del inmueble, sino ha mediado autorización del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

ARTÍCULO 3.-Su mantenimiento estar a cargo de la Junta Administrativa del Museo Nacional.

ARTÍCULO 4.-Rige a partir de su publicación.